

de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias iniciar los procedimientos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus respectivos Departamentos. Asimismo, el artículo 16.bis de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dispone, en su apartado 1, que: "A iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda, compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo".

Segunda.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990, señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Tercera.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 9 de octubre de 2007.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2007.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1777 *ORDEN de 18 de octubre de 2007, por la que se convocan para el año 2007, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "Tecia solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan ayudas que se establecen en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 7 de noviembre de 2002, modificada por Orden de 12 de septiembre de 2003, para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Tecia solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en las islas de La Palma y de Tenerife, y de la "Tecia solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas. Esta Orden fue modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 179, de 15.9.03).

La mencionada Orden establece en su artículo 10, que el plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la Orden de convocatoria.

Segundo.- En la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.04), existe crédito en la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00 13401201 "Lucha contra agentes nocivos (MAPA)" para convocar este tipo de ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 10.4, establece que: "Corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos,

a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica”.

Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo 10 señala que en el caso de convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida, supuesto este que nos ocupa, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007, las ayudas por la adopción de las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de La Palma y de Tenerife, y de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas, modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 179, de 15.9.03).

Segundo.- Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de doscientos treinta y cuatro mil (234.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.00.13401201 “Lucha contra agentes nocivos (MAPA)”.

Dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse. Dicho incremento deberá producirse en todo caso con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados desde que surta efecto esta Orden.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Agricultura la resolución de esta convocatoria, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso con-

tencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1778 *ORDEN de 18 de octubre de 2007, por la que se convocan para el año 2007, las ayudas para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de Tenerife y La Palma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan ayudas que se establecen en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002, para las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en las islas de Tenerife y La Palma, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 153, de 18.11.02), regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la “*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en la isla de La Palma y de la “Tecia solanivora Povolny” en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas. Esta Orden fue modificada por la Orden de 12 de septiembre de 2003 (B.O.C. nº 179, de 15.9.03).